

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN BARRANCAS
SERVICIO EDUCATIVO (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 18
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.009.533
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.169.832
	02	Del Gobierno Central		52.169.832
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		41.652.473
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	4.771.034
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		5.746.325
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.090
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.545
	99	Otros		1.545
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.836.611
	02	Del Gobierno Central		1.836.611
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		291.611
	002	Dirección de Educación Pública		1.545.000
		GASTOS		54.009.533
21		GASTOS EN PERSONAL	03	40.934.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	10.195.093
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.033.090
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.033.090
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.000
	03	A Otras Entidades Públicas		10.000
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	08	10.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		291.611
	04	Mobiliario y Otros		43.410
	05	Máquinas y Equipos		14.718
	06	Equipos Informáticos		218.764
	07	Programas Informáticos		14.719
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	1.545.000
	02	Proyectos	07	1.545.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

4

02 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN BARRANCAS
SERVICIO EDUCATIVO (01)

Partida : 09
Capítulo : 18
Programa : 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

03 Incluye :

- | | | | | |
|--|--|--|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal : | | | | |
| a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos | | | | 137.892 |
| a.2 Dotación en Jardines Infantiles: | | | | |
| - Educadoras de Párvulos | | | | 100 |
| - Técnicos en Educación Parvularia | | | | 329 |
| - Otros Asistentes de la Educación | | | | 30 |
| b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: | | | | |
| N° de Asistentes de la Educación | | | | 977 |
| c) Horas extraordinarias año: | | | | |
| - Miles de \$ | | | | 1.030 |
| d) Autorización máxima para gastos en viáticos | | | | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | | | | 155 |
| e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa. | | | | |
| f) Convenios con Personas Naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) | | | | |
| -N° de personas | | | | 290 |
| -En Miles de \$ | | | | 11.343 |
- Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.

04 Incluye :

- | | | | | |
|--|--|--|--|---------|
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | | | |
| - Miles de \$ | | | | 257.500 |

05 Deberán destinarse al menos \$309.000 miles para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.

06 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.

07 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.

08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Barrancas y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
 Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN BARRANCAS
SERVICIO EDUCATIVO (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 18
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.